

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE GUADALAJARA DE BUGA VALLE DEL CAUCA

Auto Interlocutorio No. 240

Medio de Control : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO**

Radicación : 76111-33-33-001-2018-00372-00

Actor : **FELICIANO MUÑOZ AGUDELO**

myabogados@hotmail.com

felizano149@hotmail.com

Demandado : **MUNICIPIO DE TULUA Y OTROS**

juridico@tulua.gov.co

asesorsurapopayan@gmail.com

contacto@btllegallgroup.com

Guadalajara de Buga, 19 de abril de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo a la petición elevada por el abogado MOISES AGUDELO AYALA de corregir el numeral segundo del Auto Interlocutorio N°. 267 del 23 de marzo de 2021 y, estableciéndose por el Despacho la procedencia de la solicitud, se le reconocerá personería como apoderado del demandante FELICIANO MUÑOZ AGUDELO.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL ADMINISTRATIVO DE BUGA,

DISPONE

PRIMERO- CORREGIR el numeral segundo del Auto Interlocutorio N°. 267 del 23 de marzo de 2021, el cual quedará, así:

SEGUNDO.- RECONOCER personería al (la) abogado(a) MOISES AGUDELO AYALA identificado con c.c. 16.361.5328 y portador de la T.P. 68.337 del C. S. de la Judicatura, para actuar como apoderado(a) judicial del señor FELICIANO MUÑOZ AGUDELO, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder aportado al expediente.¹

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LAURA CRISTINA TABARES GIL
JUEZ

¹ 08 Memorial poder Demandante

**JUEZ - JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE
GUADALAJARA DE BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b077a17226aff5e57ce28aab5fc2d9a69e6671625909d642fd4f3eea45c9f832

Documento generado en 19/04/2021 03:02:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>